

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
IBAGUE – TOLIMA

Ibagué, 2 de Diciembre de 2020

Rad. 2020-426

Realizado el examen preliminar por este despacho para la admisión de la presente demanda evidencia lo siguiente:

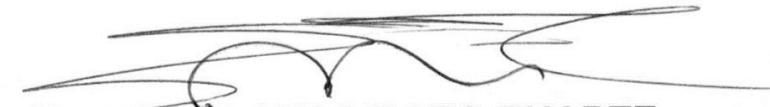
1. La parte demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. pretende adelantar el presente ejecutivo contra la parte ejecutada LEONARDO FABIO CASTAÑO GUTIERREZ, sirviendo como base a la presente ejecución el pagare No. 066276100008152 suscrito el 17 de Diciembre de 2016, sin embargo y del mismo modo, el actor pretende el cobro del pagare No. 4866470213007040, pues así lo estipula en los hechos (Folio 47 posterior C1) y en las pretensiones correspondientes al título en mención (Folio 47 C1), sin existir dicho pagaré dentro del proceso de la referencia; es así pues que la parte ejecutante no cumple a cabalidad con el artículo 422 del C.G.P. “Pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor...” así las cosas, es necesario que la parte ejecutante aclare sus pretensiones ciñéndose a la literalidad del título y lo que se encuentra pactado allí.

Se reconoce personería jurídica al togado, HERNANDO FRANCO BEJARANO en razón al poder otorgado y al artículo 75 del C.G del P.

Así las cosas, inadmítase la demanda para que el ejecutante, dentro de los cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído, subsane el requisito del cual adolece el poder presentado, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,


ORLANDO ROZO DUARTE
JUEZ

**providencia firmada electrónicamente.*

<p style="text-align: center;"> REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE IBAGUE</p> <p><u>FIJACION POR ESTADO</u></p> <p>Numero <u>153</u>, de hoy <u>3</u> de Diciembre de 2020</p> <p>Secretario _____</p>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE IBAGUÉ**

EJECUTORIA

Inicia hoy _____, la ejecutoria de la providencia anterior

Secretario _____



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE IBAGUÉ**

EJECUTORIA

Ibagué _____
Queda ejecutoriada la providencia anterior

Secretario _____

CM